



## UNIDAD DE INFORMACIÓN

### ACUERDO

En la ciudad de Toluca, México; el diecinueve de marzo de dos mil quince, el L.A. Everardo Camacho Rosales, Responsable de la Unidad de Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con fundamento en los artículos: cuarenta y cinco, setenta, setenta y uno, setenta y dos y setenta y tres de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y cuarenta y dos de los lineamientos para la recepción, tramitación y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, emitidos el treinta de octubre del año dos mil ocho, por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, procedió al estudio y análisis de la solicitud 00039/CODHEM/IP/2015;

### CONSIDERANDO

**I.-** El día dieciocho de marzo del año en curso, esta Defensoría de Habitantes recibió a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud de la C. Ivonne Gabriela Torres Arenas, por medio de la cual manifiesta: *"Dirección de la clínica de fertilidad de los Reyes la Paz"*.

**II.-** Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; de no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Notifíquese al peticionario, que no se da respuesta a su solicitud, por no referirse a documentación que obre en los archivos de esta Comisión. Asimismo se refiere que en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que a la letra dice *"la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos. Este organismo formulará recomendaciones públicas no vinculatorias; así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas."*



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Además en el artículo 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, podrá encontrar las atribuciones específicas que le competen a esta Defensoría de Habitantes. Motivo por el cual se le orienta dirija su requerimiento a la Unidad de Información del Instituto de Salud del Estado de México, con el Licenciado en Administración Fernando Sánchez Esquivel, Jefe de la Unidad de Información, en la dirección electrónica <http://transparencia.edomex.gob.mx/isem/>, o bien acuda a sus oficinas ubicadas en Av. Independencia Oriente #1009 Col. Reforma, Toluca, Estado de México, C.P. 50070, Teléfono: 01 (722) 2-26-25-00 Ext. 64017, con un horario de atención: de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo puede dirigir su solicitud a la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con la M. A. Alma Rosa González Díaz Suplente de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en la dirección electrónica <http://transparencia.edomex.gob.mx/issemym/>, o bien acuda a sus oficinas ubicadas en Hidalgo Pte. No. 600, Planta Baja, Colonia La Merced, Toluca, Estado de México C.P. 50080, Teléfono: (722) 2 26 19 00 ext. 1177 y 1151, con un horario de atención: de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

**SEGUNDO.-** Se informe al solicitante que tiene el derecho de presentar un recurso de revisión por escrito ante la Unidad de Información de esta Comisión, o vía electrónica por medio del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la notificación de esta resolución.

**TERCERO.-** Se ordena la conclusión del presente expediente como totalmente concluido, en virtud de que esta Unidad de Información no es competente, al no contar con la información solicitada.

Así lo acordó y firmó el Responsable de la Unidad de Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**L.A. Everardo Camacho Rosales**  
Responsable de la Unidad de Información

